



## SAN LUIS

### **RESOLUCIÓN 304/2007** **DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (D.O.S.E.P.)**

Provisión de talonarios de Recetas oficiales de esta Obra Social a los prestadores médicos y odontólogos.  
Del: 24/09/2007; Boletín Oficial 26/07/2007.

#### VISTO:

La necesidad de reglamentar el procedimiento para proveer talonarios de Recetas oficiales de esta Obra Social a los prestadores médicos y odontólogos en las ciudades de mayor densidad poblacional del territorio provincial y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho procedimiento tiene como finalidad facilitar las prestaciones por parte de la Obra Social hacia sus afiliados;

Que entre los objetivos de D.O.S.E.P. se encuentran reglamentar las prestaciones apropiadas, igualitarias, destinadas a promover, recuperar y rehabilitar la salud asegurando un nivel suficiente y de la mejor calidad posible,

Que dentro de las atribuciones y deberes de la Coordinadora de DOSEP, establecidas según el art. 7 de la [Ley N V-0118-2004](#) (5602) inc. N) se encuentra la de "ejercer el control de todos los servicios técnicos y administrativos, ordenando auditorías, investigaciones y procedimientos a seguir";

Que como un modo de controlar las entregas con fines estadísticos y de Auditoría deviene imprescindible contar con procedimientos claros y cuantificables;

Por todo ello:

La Coordinadora de D.O.S.E.P. resuelve:

Artículo 1º.- DISPONER que la entrega de talonarios de recetas por parte de la Obra Social a los profesionales médicos y odontólogos, Asociaciones de Profesionales y a los distintos servicios de Salud Pública Provincial (Hospitales y Centros de Salud), Centros Médicos y Servicios de Emergencia de Instituciones privadas se realizará de acuerdo a las siguientes normas y procedimientos:

1) El prestador deberá solicitar la provisión de recetarios empleando el Formulario GS-05 dirigiéndose a DOSEP Casa Central y sus delegaciones del interior provincial, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 hs.

2) La solicitud de recetarios deberá realizarse en la delegación de la localidad en que el prestador tiene domicilio profesional, o en la delegación más cercana en caso de que no hubiera delegación de DOSEP habilitada.

3) El máximo de recetarios a entregar por prestador es de 3 (tres) para profesionales de San Luis y Villa Mercedes y de 2 (dos) para profesionales residentes en el interior provincial. En el caso de Asociaciones de Profesionales, Servicios de Salud Pública Provincial, Centros Médicos y Servicios de Emergencia se entregarán en un número proporcional a los profesionales representados.

4) La entrega de recetarios no es acumulativa, por lo cual aquellos recetarios no retirados en meses anteriores NO PODRAN ser retirados en meses posteriores.

5) DOSEP hará entrega de los recetarios solicitados siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Verificar la cantidad de talonarios entregados durante ese mes. El total de los mismos no

debe superar el número establecido en el Art. 1 inc. 3) de la presente resolución en el caso de entregas individuales y un proporcional a la cantidad de profesionales representados en el caso de Instituciones o Asociaciones de profesionales.

b) Confeccionar el recibo "Detalle de Entrega de Recetarios" donde figura el nombre y matrícula del prestador o los datos de la Institución Solicitante. Además en dicho recibo deberá especificarse el tipo de recetario, número de serie de los mismos y cantidad de recetarios entregados.

c) Requerir la firma en conformidad del prestador o representante de la Institución que retira los recetarios.

6) En las demás delegaciones del Interior de la Provincia, se entregará un máximo de dos (2) talonarios por prestador al mes, mientras que las recetas correspondientes a los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, de Planes Especiales y Plan Materno Infantil, serán entregadas a cada afiliado junto con la orden de práctica.- Los talonarios entregados se rendirán a Departamento Farmacia y Planes Especiales de DOSEP (Casa Central) con formulario GS-05 y planillas con los asientos correspondientes de las entregas a afiliados.

Art. 2º.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de Octubre de 2007.

Art. 3º.- Por medio de Gerencia de Servicios, Departamento Farmacia y Planes Especiales comunicar a Delegaciones de Villa Mercedes y demás delegaciones del Interior, Asociaciones de Profesionales y a los distintos servicios de Salud Pública Provincial (Hospitales y Centros de Salud), Centros Médicos y Servicios de Emergencia de Instituciones privadas y a la FACAF.

Art. 3º.- Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Lucía Teresa Nigra; Coordinadora D.O.S.E.P.

